

RESOLUCIÓN CEU No. 005 de 2022
(3 de marzo de 2022)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante de los Decanos o Directores de Escuela y Representante de los Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) - Representante de los Decanos y Representante de los Directores de Escuela ante Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrónico establece que la Secretaria General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral establece que los espacios democráticos o de elección de órganos

académicos y asesores que no estén reglamentados en el Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrónico.

Que la Resolución CEU No. 002 de 2022 reglamentó el proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y el Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, consagra que las Elecciones para escoger representante de los decanos o directores de escuela, coordinadores de programa serán convocadas mediante acto administrativo emitido por el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que el literal a) del artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, establece que el Cronograma de Elección que para el efecto establezca el Consejo Electoral de Unitrónico para las diferentes representaciones que integran el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y el Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) no debe ser superior a veinte (20) días e inferior a diez (10) días.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Decanos o Directores de Escuela y Representante de los Líderes y/o Coordinadores de Programa ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) - Representante de los Decanos y Representante de los Directores de Escuela ante Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP):

- a.) Un (1) representante de los decanos o directores de escuela elegido por ellos mismos.
- b.) Un (1) representante de los coordinadores de programa elegidos por ellos mismos.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITO PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE ESCUELA Y COORDINADORES DE PROGRAMA ANTE EL CIARP. Los aspirantes para representar a los decanos o directores de escuela y coordinadores de programa ante el CIARP deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el

Consejo Electoral de Unitrónico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los decanos o directores de escuela y coordinadores de programa vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los decanos o directores de escuela y coordinadores de programa ante el CIARP, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

2. Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP):

- a.) Un (1) representante de los decanos, si lo hubiere.
- b.) Un (1) representante de los Directores de Escuela.

2.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITO PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA ANTE EL CEDP. Los aspirantes para representar a los decanos y directores de escuela ante el CEDP deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrónico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los decanos y directores de escuela vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los decanos y directores de escuela ante el CEDP, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas de CIARP y CEDP en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 18 de marzo de 2022, así:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	28 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022
Solicitud de Censo Electoral a la Oficina de Talento Humano	1 de abril de 2022



Publicación del Censo Electoral y elegibles	6 de abril de 2022
Revisión de cumplimiento de requisitos	6 y 7 de abril de 2022
Acto de Votación	10 de abril de 2022
Acta de Escrutinio	10 de abril de 2022

ARTÍCULO CUARTO. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrónico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de marzo del año 2022.



PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
 Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
 Secretaria General